

Informe 17/2009, de 15 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asunto: “Modificación Modelo Tipo de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de contratos de servicios de transporte escolar, de comedor, vigilancia y atención al alumnado en el periodo intercesiones y de suministro, modalidad arrendamiento con opción de compra, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación”.

I. ANTECEDENTES

El Secretario General Técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se dirige a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante oficio de fecha 14 de julio de 2009, en el que solicita informe de los modelos tipo de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para adjudicar contratos de servicios de transporte escolar, de comedor, vigilancia y atención al alumnado en el periodo intercesiones y de suministro, modalidad arrendamiento con opción de compra, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

Se acompañan al oficio del Secretario General Técnico, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, y los informes favorables de la Asesoría Jurídica de la Diputación General de Aragón de fecha 9 de julio de 2009, preceptivos de acuerdo con lo previsto en el Decreto 167/1985, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón por el que se regula la organización y funcionamiento de la Asesoría Jurídica de la Diputación General de Aragón.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en sesión celebrada el 15 de julio de 2009, acuerda Informar lo siguiente:

I. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Competencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y necesidad de adaptación de los Pliegos de Cláusulas, al Real Decreto 817/2009, de 8 de junio, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el artículo 3.1. f) del Decreto 81/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y se aprueba el Reglamento que regula su organización y funcionamiento, a esta Junta Consultiva de Contratación le corresponde informar con carácter preceptivo los modelos tipo de pliegos particulares de general aplicación.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón informó, con fecha 19 y 26 de junio de 2008, Informes 9, 10 y 11/2008, los **Modelos tipo de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de contratos de servicios de transporte escolar, de comedor y vigilancia y atención al alumnado en el periodo intercesiones y de suministro, modalidad arrendamiento con opción de compra, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación**, que ahora se presentan con una nueva redacción con el objeto de ajustarlos al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

Las sugerencias y recomendaciones manifestadas en los mencionados informes, están recogidas en los pliegos presentados, limitándose el presente Informe a analizar su adaptación al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que completa el régimen jurídico aplicable a la contratación del sector público.

Respecto del Modelo Tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de servicios de comedor y vigilancia y atención al alumnado en el periodo intercesiones, cabría sugerir que se valore la posibilidad de instrumentalizarlo mediante Acuerdo Marco, lo que aportaría una mayor adaptabilidad a las necesidades a satisfacer, fundamentalmente a la indeterminación en el número de usuarios (ver cláusula 2.6.10.9) y en el número de días a prestar el servicio (ver cláusula 2.6.10.6). En cualquier caso, todavía se mantiene cierta indeterminación acerca del sistema de determinación del precio, si lo es en virtud de precios unitarios o a tanto alzado *y posteriormente se repercute, en más o en menos, cualquier variación en el número de usuarios* (cláusula 2.6.10.9).

II. Estructura y contenido del Pliego. Observaciones y sugerencias.

La estructura del Pliego es idéntica al informado, conteniendo un cuadro resumen del contrato (CARATULA), una relación de Anexos y un índice del clausulado. Se ha incorporado un nuevo Anexo (el relativo a la composición de la Mesa de Contratación) y dos subanexos (I.2 y I.3), con el fin de facilitar modelos de declaraciones requeridas a los licitadores. Del mismo modo, se ha procedido a dar nueva redacción a determinadas cláusulas.

Las modificaciones afectan a los siguientes aspectos:

PRIMERO.- Se modifica la redacción de la cláusula 2.2.6, relativa a la apertura y examen de las proposiciones y actuaciones de la Mesa de Contratación, concretamente en lo relativo al denominado Sobre nº UNO y calificación de la documentación administrativa, concediendo a los licitadores un plazo de corrección o subsanación acorde con lo señalado en el artículo 27.1 RLCSP cuando exista Sobre nº 2 (depositario de la documentación relativa a criterios de adjudicación ponderables en función de juicio de valor). Si

no existe Sobre nº 2 el plazo de subsanación vendrá determinado por lo dispuesto en el vigente artículo 22 del RGCAP (plazo no superior a 3 días hábiles). Igualmente, se contiene la posibilidad de que la mesa, en el plazo de 5 días naturales, pueda solicitar de los licitadores la documentación aclaratoria o complementaria de la aportada.

En este acto sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado.

SEGUNDO.- Igualmente se modifica el contenido de los sobres dos y tres, relativos a las propuestas sujetas a evaluación previa y a evaluación posterior, advirtiendo a los licitadores que en ningún caso se incluirán en el sobre dos, documentos propios del sobre tres, cuya consecuencia sería la exclusión del procedimiento. Dicha advertencia, que se reitera en las actuaciones de la Mesa de Contratación relativas a apertura del sobre dos, trae su causa del artículo 26 RLCSP que justifica la presentación independiente -del resto de la proposición- de la documentación relativa a criterios ponderables mediante juicio de valor, con el fin de evitar el conocimiento de aquella antes de que se haya efectuado la valoración de ésta.

TERCERO.- Por otro lado, se incluye la necesidad de realizar en acto público la apertura de los Sobres nº DOS y de comunicar el resultado de la evaluación previa de los criterios objeto de valoración dependientes de un juicio de valor y que presentaron los licitadores en el Sobre nº DOS, antes de la apertura de los Sobres nº TRES.

CUARTO.- En la cláusula 2.2.8 relativa a la notificación de los actos de exclusión de la mesa de contratación, se indican los tipos de recursos que cabe

interponer contra los mismos, especial u ordinario, según los casos, plazo de interposición, órgano ante el que proceden y efectos de su interposición.

QUINTO.- Se incluye una cláusula relativa a “efectos de la presentación de las proposiciones”, indicándose el plazo mínimo de permanencia de las proposiciones, con posible ampliación en quince días hábiles si existen ofertas con valores anormales o desproporcionados y los efectos de la retirada indebida de las mismas (incautación de la garantía provisional, si ésta se hubiese exigido, además de constituir una causa de prohibición de contratar, tal y como señala el artículo 49.2. LCSP)

SEXTO.- Se incorpora al pliego la composición de la Mesa de Contratación, remitiéndose, en cuanto a sus actuaciones, al Real Decreto 817/2009, sin especificar las actuaciones de este órgano colegiado, en función del procedimiento de selección del empresario.

Resulta conveniente el conocimiento, tanto por parte de los licitadores, como por los empleados públicos, de las funciones de las Mesas de Contratación recogidas en el artículo 22 RCSP, por lo que se recomienda la incorporación del contenido del correspondiente apartado de este precepto.

Respecto a la composición, el clausulado remite al correspondiente anexo del Pliego y se indica que ésta se hará pública, bien a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, posteriormente, a través de un anuncio específico en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo previsto en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009.

Con la misma argumentación que la manifestada en el Informe 12/2009, de 13 de mayo, se recomienda –siempre que sea posible- la constitución de Mesas Permanentes de Contratación o Mesas a las que se les atribuyan

funciones para una pluralidad de contratos, cuya composición deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, tal y como señala el artículo 21 RCSP.

SEPTIMO.- Se incorpora una cláusula referida a los documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial, con el fin de que los licitadores identifiquen –si es el caso- tales datos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 124 LCSP.

OCTAVO.- Se han incorporado los recursos susceptibles de interponerse contra los actos de adjudicación provisional en contratos no sujetos a regulación armonizada, de conformidad con el Informe 18/2008, de esta Junta Consultiva.

NOVENO.- Se incorpora la documentación exigible al adjudicatario provisional relativa al Impuesto de Actividades Económicas y la posibilidad de constituir la garantía definitiva en este tipo de contratos mediante retención en el precio (84.2 LCSP).

III CONCLUSIONES

I – Los Modelos de Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares objeto del presente informe, con las modificaciones realizadas, incluyen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes de los contratos y recogen el régimen jurídico, económico y administrativo, al que se ajustarán los contratos que celebre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, pudiendo ser extensivo el relativo a suministro mediante modalidad de arrendamiento con opción de compra al resto de Departamentos y Organismos Autónomos de la

Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previa aprobación del órgano competente.

II - Informar favorablemente las modificaciones introducidas en los **Modelos Tipo de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de contratos de contratos de servicios de transporte escolar, de comedor, vigilancia y atención al alumnado en el periodo intercesiones y de suministro, modalidad arrendamiento con opción de compra, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación** ” adaptados a las prescripciones del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), para su aprobación por el órgano de contratación.

Informe 17/2009, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón adoptado en su sesión de 15 de julio de 2009.